

Res. No. 13-15 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Boca Chica y la señora Casia Librada Varela Rodríguez, sobre la venta de una porción de terreno en la parcela No. 512 Parte, D.C. No. 32, Boca Chica, D.N. G. O. No. 10795 del 6 de mayo de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 13-15

VISTA: La Decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

VISTO: El contrato de venta terreno suscrito en fecha 21 de julio del año 2008, entre el Ingenio Boca Chica y la señora Casia Librada Varela Rodríguez, debidamente representada por el señor Bienvenido Varela Rodríguez.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta terreno suscrito en fecha 21 de julio del año 2008, entre el Ingenio Boca Chica, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes, de una parte, y de la otra parte, la señora Casia Librada Varela Rodríguez, representada por el señor Bienvenido Varela Rodríguez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con una extensión superficial de cuatrocientos treinta y nueve punto cuatro (439.04) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 512 (parte), D.C. No.32, lugar Boca Chica, Distrito Nacional, valorada en la suma de setenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$76,832.00), que copiado a la letra dice así:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA

LUGAR: BOCA CHICA
CC-2003-1260

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRNO

ENTRE: De una parte, el Ingenio Boca Chica, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con Ley No.7, de fecha 19 de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.026-0046124-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo,

quien actúa en virtud del Poder No. 546-04, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 10 de agosto del año 2004, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO, y de la otra parte, la señora Casia Librada Varela Rodríguez, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0656854-6, domiciliada y residente en la Calle Las Flores, No. 16, sector La Esperanza, Andrés, Boca Chica, Santo Domingo, debidamente representada por el señor Bienvenido Varela Rodríguez, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1034180-7, domiciliado y residente en la Calle Faro, casa No. 3, Villa Duarte, en virtud del Poder Especial de fecha 13 de diciembre de 2007, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA COMPRADORA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de enero del 2003, contenida en el Acta No. 40, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 16, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de terrenos en Brisas de Caucedo, Boca Chica, a favor de LA COMPRADORA, mediante la Vigésimo Quinta Resolución, contenida en el Acta No. 1229, de fecha 16 de marzo del 2004.

CONSIDERANDO: Que la citada adquiriente pagó el valor total del terreno por el precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de LA COMPRADORA, quien acepta el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de cuatrocientos treinta y nueve punto cuatro (439.04) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 512 (parte), D.C. No. 32, lugar Boca Chica, Distrito Nacional, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto parcela No. 512 (parte).

Al Este: Resto parcela No. 512 (parte).

Al Sur: Resto parcela No. 512 (parte).

Al Oeste: Calle.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud de la Matricula No. 57-680 de fecha 8 de octubre del 1957, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de setenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$76,832.00), o sea a razón de ciento setenta y cinco pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$175.00) por metro cuadrado, suma ésta que fue pagada por LA COMPRADORA, según consta en los recibos de Caja y Banco Nos. 2003-06686, 2003-14587, 2003-19008 y 2003-52296, de fechas 14/02/2003, 25/03/2003, 15/04/2003 y 11/09/2003, valor que declara haber recibido EL INGENIO, a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a LA COMPRADORA, como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma.

PARRAFO I: El precio de ciento setenta y cinco pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$175.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha veintidós (22) de octubre de 2002, y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha diez (10) de octubre de 2002.

PARRAFO II: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaria de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y venta de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo y LA COMPRADORA en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO

POR LA COMPRADORA

DR. DOMINGO E. MARTINEZ R.
Director Ejecutivo

CASIA LIBRADA VARELA RODRIGUEZ

Sr. Bienvenido Varela Rodríguez
Apoderado

YO, LIC. GILBERTO A. ALMONTE, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes y Bienvenido Varela Rodríguez en representación de la Sra. Casia Librada Varela Rodríguez, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son la mismas que acostumbran usar en todo los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

LIC. GILBERTO A. ALMONTE
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil diez (2010), años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

Lucia Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 14-15 que aprueba el traspaso de un inmueble a favor de la señora Matilde Hortencia Zafra Montilla, ubicado en el Proyecto Habitacional Correa y Cidrón, apartamento No. 102, edificio No. 3, Distrito Nacional. G. O. No. 10795 del 6 de mayo de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 14-15

VISTA: La Decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

VISTO: El contrato de venta de apartamento suscrito en fecha 27 de enero del año 1997, el contrato de condonación No. 13050 de fecha 3 de agosto de 2000, y el adéndum de fecha 14 de octubre del año 2008, entre el Estado dominicano y la señora Matilde Hortencia Zafra Montilla.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de apartamento suscrito en fecha 27 de enero del año 1997, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Henry Garrido, de una parte, y de la otra parte, la señora Matilde Hortensia Zafra Montilla, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a titulo de venta, el apartamento marcado con el No. 102, correspondiente al edificio No. 3, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional Correa y Cidrón, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$847,499.01 (ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con 01/100), y el contrato de condonación No. 13050, de fecha 3 de agosto de 2000, entre el Estado dominicano y la señora Matilde Hortensia Zafra Montilla, por medio del cual el Estado condona a favor de la referida señora la suma de RD\$847,499.01 del citado apartamento, y el adéndum de fecha 14 de octubre del año 2008, mediante el cual se corrigen los errores materiales deslizados en el contrato No.